CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora juez la presente demanda con solicitud de medida, para que se sirva proveer. Cali, 02 de junio de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Referencia: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía.

Demandante: Conjunto Residencial Villas de la Candelaria.

Demandado: Marisela Figueroa de Urbina Andrea Urbina Figueroa.

Radicado: 76001400302820210026900.

Auto Sustanciación No.484.

Cali, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022). Radicación: 76001400302820210026900.

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos de conformidad con el artículo 599 del C.G. del P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante dentro de la presente ejecución que adelanta CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE LA CANDELARIA, en contra de la sociedad MARISELA FIGUEROA DE URBINA Y ANDREA URBINA FIGUEROA EL juzgado.

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren depositados o los que con posterioridad llegaren a existir en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que sea susceptible de embargo, que posea la parte demandada la señora **ANDREA URBINA FIGUEROA**, con cédula de ciudadanía Nº 31.498.992, en las distintas entidades bancarias a nivel nacional que se relacionan a continuación:"

BANCO OCCIDENTE, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO CREDIFINANCIERA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SERFINANZA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO FALABELLA, BANCO W, BANCO COOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO SANTADER, BANCO GNS SUDAMERIS. Líbrense los oficios respectivos. -

LIMÍTESE la presente medida a la suma de Nueve Millones Sesenta Y Ocho Mil Pesos M/cte. \$9.068.000.oo M/cte.

Notifíquese Y Cúmplase La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **091** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: JUNIO 03 DE 2022

Ángela María Lasso